

## **LEY 11.634**

### **REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS DE ANALISIS BROMATOLOGICOS E INDUSTRIALES**

LA PLATA, 23 de Marzo de 1995

BOLETIN OFICIAL, 16 de Mayo de 1995

Vigentes

#### **SUMARIO**

INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA-LABORATORIOS-REGIMEN APLICABLE-ANALISIS QUIMICOS-ANALISIS BROMATOLOGICOS-HABILITACION DEL ESTABLECIMIENTO-CONTROL DE INSTALACIONES

#### **TEMA**

INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA-LABORATORIOS-REGIMEN APLICABLE-ANALISIS QUIMICOS-ANALISIS BROMATOLOGICOS-HABILITACION DEL ESTABLECIMIENTO-CONTROL DE INSTALACIONES

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

#### **GENERALIDADES**

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA: 4

ARTÍCULO 1º: Los laboratorios de análisis bromatológicos y los laboratorios de análisis industriales deberán funcionar en forma separada e independiente de toda otra actividad. Deberán contar con ambientes, instrumental y útiles específicos, no pudiéndolos afectar a otras finalidades.

ARTÍCULO 2º: Los laboratorios de análisis bromatológicos y de análisis industriales deberán funcionar bajo la dirección técnica de un profesional idóneo en la materia con título habilitante que cuente con las incumbencias requeridas por la especialidad.

ARTÍCULO 3º: La habilitación y fiscalización de los laboratorios de análisis bromatológicos y de análisis industriales, estarán a cargo del organismo de aplicación que determine el Poder Ejecutivo, el que deberá corroborar que las plantas físicas, el equipamiento y la dirección técnica se adecuen a los requerimientos exigidos por la presente ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.